

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002340

AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarlas. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantii o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

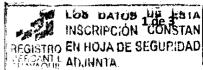
QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva;

QUE revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑAS

			FECHA INSC.	CANTÓN
	No. EXP.	COMPAÑÍAS	REG. MERC.	REG. MERC.
1	112916	ASESARTI S.A.	06/08/2003	GUAYAQUIL
2	116551	ASESCOMEX S.A.	30/08/2004	GUAYAQUIL
3	112939	ASESCOMPANY S.A.	22/07/2003	GUAYAQUIL
4	120513	ASESDIMCORP S.A.	16/09/2005	GUAYAQUIL
5	124104	ASESINFOCORP S.A.	14/08/2006	GUAYAQUIL
6	111277	ASESINTERNATIONAL S.A.	18/03/2003	GUAYAQUIL
7	71755	ASESORAMIENTO Y CAPACITACION ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA (ASCADSA)	23/05/1994	GUAYAQUIL
8	43220	ASESORES CESPRO S.A.	21/02/1986	GUAYAQUIL
9	124393	ASESORES COMERCIALES S.A. ASECO	05/09/2006	GUAYAQUIL
10	63673	ASESORES CONTABLES ASESORCOUNT S.A.	04/10/2010	GUAYAQUIL
	28042	ASESORES EN CAPACITACION Y EMPLEO ASCAE C.LTDA.	31/07/1990	GUAYAQUIL
11			L	

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002340

_	128472	1.05500		
ł	1204/2	ASESORES EN COMERCIO EXTERIOR ESPIN S.A. ADUASERTEC	12/07/2007	GUAYAQUIL
12				1
13	106888	ASESORES INFORMATICOS AIFOR S.A.	01/02/2002	GUAYAQUIL
14	126614	ASESORES LEGALES S.A. IUREX	31/03/2006	GUAYAQUIL
15	106719	ASESORESERV S.A.	14/12/2001	GUAYAQUIL
Г	104018	ASESORIA COMPUTACIONAL TECNOWORLD S.A.	16/05/2000	GUAYAQUIL
16		5.A.		
	134958	ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA, AUDITORA Y LEGAL (ACTFAL S.A.)	24/07/2009	GUAYAQUIL
17			1	1
18	110055	ASESORIA DE CAMARONERAS NEPHTYS S.A. NEPHTYSA	27/06/2001	GUAYAQUIL
19	22138	ASESORIA DE EMPRESAS ASEMPRE CIA LTDA	24/03/1975	GUAYAQUIL
20	28695	ASESORIA EN ORGANIZACION Y SISTEMAS ORG & SYSTEM CIA. LTDA.	18/01/1994	GUAYAQUIL
21	28833	ASESORIA EN SISTEMA Y TECNOLOGIA AST C. LTDA.	08/06/1994	GUAYAQUIL
22	101811	ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES ASETEL S.A.	18/08/2000	GUAYAQUIL
23	128756	ASESORIA GENERAL TAX & LAW S.A. LUWAL	26/04/2007	GUAYAQUIL
24	29039	ASESORIA LEGAL CONTABLE & ADUANERA CONSELEGAL CIA. LTDA.	25/04/1995	GUAYAQUIL
25	77603	ASESORIA LEGAL LEGALASER S.A.	09/04/1997	GUAYAQUIL
26	69260	ASESORIA LEGAL S.A. (LEGALSA)	23/11/1993	GUAYAQUIL
27	74204	ASESORIA MECANICA MARTIN, ASMECMAR S.A.	11/04/1996	GUAYAQUIL
28	134944	ASESORIA MORVILNOB S.A.	18/06/2009	GUAYAQUIL
29	132981	ASESORIA PROFESIONAL S.A. ASEPROFSA	22/07/2008	GUAYAQUIL
30	123596	ASESORIA PROYECTOS E INVERSIONES ASEPROIN S.A.	19/04/2006	GUAYAQUIL

QUE conciuldo el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hublere recibido. De igual forma, en caso de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídica subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo se la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. ADM-2019-011 del 8 de abril de 2019 y No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0092 del 9 de abril de 2019;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002340

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 18 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA PECNE: 2021.03.18

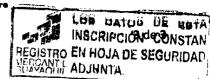
AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

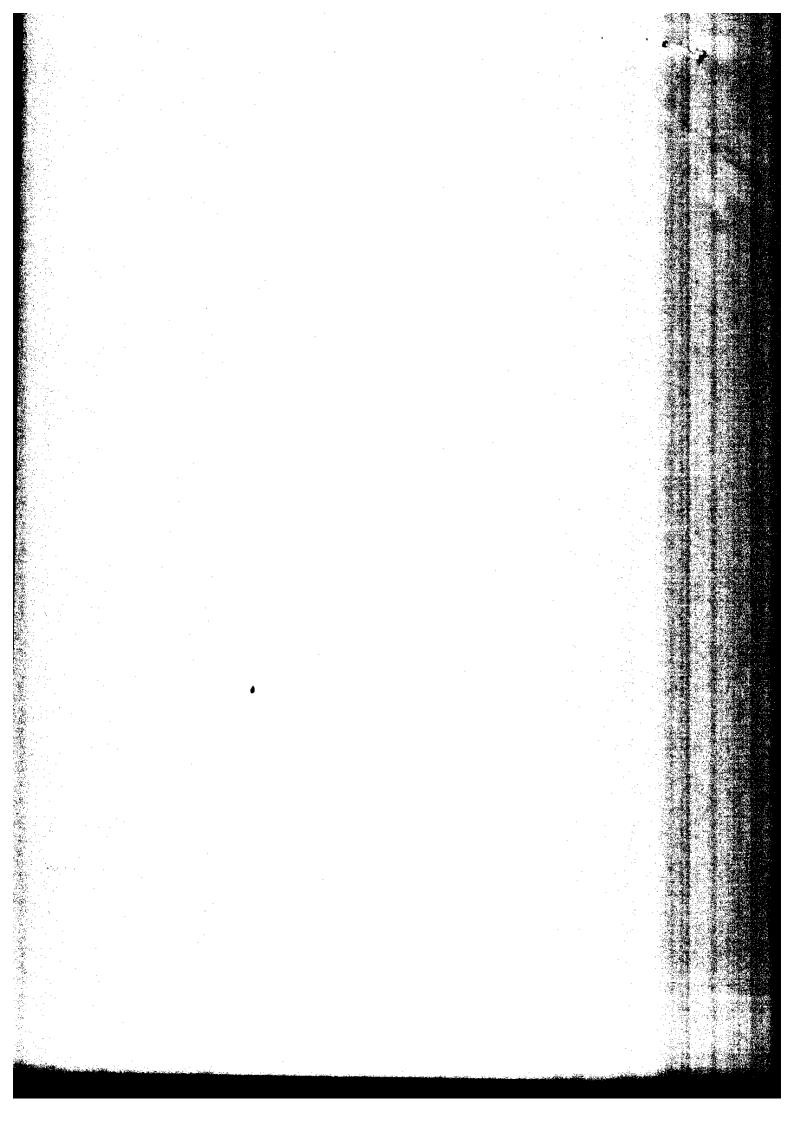
RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO
Elaborado por: Ab. Maribel Vera
FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA
PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERILIZACION DEL CONTENIDO DEL DOCUM;
QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN
EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD, TODO LO CUAL CERTIFICO.- GUAYAQUIL

MAR 2021

Abg. Giseta Torres Bonitta SECRETARIA GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROSISI

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.auperclas.gob.ec









NUMERO DE REPERTORIO:21.605 FECHA DE REPERTORIO:18/may/2021 HORA DE REPERTORIO:13:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Julio del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00002340, dictada el 18 de marzo del 2021, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolucion, AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción de las compañías mencionadas en la misma y se cancelan los nombramientos de liquidadores otorgados de fojas 53.274 a 53.278, Libro Sujetos Mercantiles Número 9.363. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21605

MARIN MARKET PAR A STAN AN A PRIMARE MARKATAN AN A DI W

Guayaquil, 12 de julio de 2021

REVISADO POR:

Mgs/César Moya Dolgad REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUAYAQUIL

Dirección: Miguel H. Alcívar y Eco. de Orellana Código postal: 000500 - Guayagair Ecuador

Teléfono: (594-04-2295-030)

www.dinardap.gob.ed



